



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/NGO/47
3 de febrero de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56° período de sesiones
Tema 14 a) del programa provisional

GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS:
TRABAJADORES MIGRANTES

Exposición presentada por escrito por Pax Christi Internacional,
Movimiento Internacional Católico por la Paz, organización no gubernamental
reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[30 de diciembre de 1999]

La migración laboral en condiciones humanas: ¡hay que hacer que funcione!

Observaciones generales

1. El problema de la migración laboral en el contexto de la mundialización de la economía debe ser considerado en el marco ético de la justicia y la solidaridad mundiales y de la responsabilidad universal tocante a la vida y la humanidad. La actividad laboral de los seres humanos debe ser apreciada como desarrollo personal y participación social en el proceso económico de producción, distribución y consumo de alimentos y otros bienes necesarios; en el intercambio responsable de bienes, servicios y tecnología; y en la interacción multicultural de visiones, valores, experiencias e información. Este proceso de humanización debe centrarse en fomentar sociedades influyentes y participativas que respeten y protejan la dignidad humana y los derechos sociales, económicos, culturales, civiles y políticos de todos los niños, mujeres y hombres. La actividad laboral de los seres humanos efectuada en condiciones humanas debe, por consiguiente, contribuir a liberar a todas las sociedades de la pobreza y la codicia, la ignorancia y la manipulación, la intolerancia y la exclusión, la explotación y la esclavitud, las amenazas militares y no militares a la vida, el sustento, la seguridad y la paz.

2. La gestión de la migración laboral en el plano político exige que la comunidad internacional y los Estados Miembros de las Naciones Unidas apliquen un planteamiento global, que aborde las causas últimas de la migración desequilibrada y caótica de los trabajadores a escala mundial. Los intentos de restablecer una producción, un comercio y una distribución mundiales justos y equilibrados de los elementos necesarios para la vida, al tiempo que se respetan los derechos humanos y la dignidad, debe comprender, entre otras cosas:

a) una visión y una actitud distintas de las relaciones tradicionales entre el norte y el sur y de nociones conexas, como el crecimiento, el desarrollo, el progreso, la cooperación, la asociación, la buena gestión pública, la estabilidad y la seguridad;

b) la reorientación social de los objetivos, las estrategias y los programas del Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización Mundial del Comercio (OMC);

c) un enfoque ético del proceso de mundialización de los mercados, que incluya la responsabilidad social y la rendición de cuentas efectiva de las empresas multinacionales y otros agentes principales;

d) un proceso de cancelación de la deuda de los países pobres.

3. Cualquier intento de controlar la migración laboral fracasará si no se basa en una política de apertura armonizada, política que no contradice ni rechaza el derecho de los Estados a controlar sus fronteras. Política de apertura no quiere decir política de fronteras abiertas, sino una actitud exenta de prejuicios que no considere a los migrantes y trabajadores migrantes como una carga, sino como un activo cultural y socioeconómico que las sociedades no puedan permitirse perder. Además, los migrantes y los trabajadores migrantes siguen haciendo una considerable aportación a las economías y dan una respuesta

positiva a la evolución demográfica de los países altamente industrializados. Por todo lo dicho, los migrantes y los trabajadores migrantes deben disfrutar de igualdad de oportunidades y trato en todos los planos de la sociedad, que comprenda medidas de transición razonables y justas que conduzcan a su admisibilidad a la ciudadanía o nacionalidad doble y al derecho a participar en las votaciones.

4. No se debe concebir el Estado como propiedad exclusiva de los habitantes de un país, sino como protector de derechos, comprendidos los derechos de las minorías como inmigrantes y trabajadores migrantes. El control de las fronteras del Estado no debe violar ni restringir los derechos humanos de los no ciudadanos en situación legal o ilegal. Así pues, deben promulgarse medidas legislativas en beneficio de la comunidad más amplia, que la proteja, no tenga fisuras y que acabe con la aplicación de leyes deficientes.

Preocupaciones y recomendaciones

5. Por lo que se refiere a la migración laboral y a los trabajadores migrantes, Pax Christi Internacional comparte diversas preocupaciones y recomendaciones con otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales y confederaciones.

En el plano individual

6. Respecto de todos los trabajadores migrantes, comprendidos los trabajadores domésticos migrantes y los trabajadores migrantes en situación ilegal, Pax Christi Internacional recomienda que se les preste protección legal, poniendo en práctica medidas y remedios eficaces respecto de lo siguiente:

a) el derecho a que los empleadores o agentes locales de contratación no les priven de los documentos de identidad, viaje o contratación;

b) el derecho a un trato igual al garantizado a los trabajadores nacionales;

c) el derecho a formular denuncias por las violaciones de sus derechos laborales o humanos y contra cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante, y el derecho a permanecer en el país sin trabajar en él hasta que se resuelvan judicialmente esas denuncias;

d) el derecho a tener libre acceso a sus embajadas y a que se atiendan de manera adecuada y cooperativa sus necesidades en un periodo razonable;

e) el derecho a afiliarse a sindicatos y otras organizaciones de trabajadores;

f) el derecho a no ser objeto de detención o expulsión arbitrarias e inhumanas;

g) el derecho de los trabajadores migrantes, en particular los niños, las muchachas y las mujeres, a huir, sin ser sancionados, de cualquier empleo que entrañe la prostitución forzosa, el trabajo infantil forzado, el trabajo en

servidumbre y cualquier modalidad de trato cruel, inhumano y degradante, comprendido el derecho a solicitar otro empleo adecuado;

h) el derecho de los trabajadores domésticos migrantes, en particular los niños, las muchachas y las mujeres, a dejar a sus empleadores, sin ser sancionados, si son objeto de amenazas o violencia físicas, intimidación sexual, abusos o malos tratos, comprendido el derecho a solicitar otro empleo adecuado

En el plano de los gobiernos

7. Pax Christi Internacional insta a los gobiernos de los países de que proceden los migrantes y que los reciben a adoptar medidas adecuadas y eficaces para facilitar la revelación y la sanción de las prácticas de mala fe y criminales en materia de contratación, transporte y empleo de trabajadores migrantes, comprendidos los trabajadores domésticos migrantes y los trabajadores migrantes en situación ilegal. Esas medidas deben comprender:

a) la inscripción, el control y la supervisión de las agencias de contratación, y directrices sobre procedimientos de contratación y contratos que correspondan a las normas laborales internacionales y nacionales;

b) actividades de información y formación fiables y calificadas previas a la partida del país;

c) un servicio de defensa de los trabajadores migrantes al que se puedan comunicar y exponer prácticas de mala fe y criminales de agentes oficiales o no oficiales y empleadores que extorsionan y engañan a los trabajadores migrantes, imponiéndoles contratos falsos, engañándoles con falsas perspectivas de trabajo o remuneración y sometiéndolos a condiciones de trabajo y vida inaceptables;

d) acceso a dispensarios, servicios sociales y jurídicos y servicios de asesoramiento de organizaciones no gubernamentales en los países de acogida;

e) protección y remedios contra la discriminación racial y los malos tratos y ataques de carácter racista;

f) el reforzamiento de las embajadas y misiones diplomáticas con agregados sociales calificados encargados de seguir las quejas legítimas de los trabajadores migrantes, en cooperación con los sindicatos, las organizaciones de trabajadores y las organizaciones no gubernamentales locales;

g) el combate contra la corrupción y la complicidad de los funcionarios de aduanas que participan en la trata transfronteriza de niños, muchachas y mujeres;

h) dar a conocer qué funcionarios extranjeros explotan, maltratan o acosan sexualmente y someten a malos tratos a los trabajadores domésticos migrantes amparados por la inmunidad diplomática;

i) habilitar a las organizaciones no gubernamentales para que ayuden a las víctimas migrantes a dar a conocer y perseguir eficazmente a quienes violen sus derechos laborales, sus derechos humanos o su dignidad humana.

En el plano local (organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones, etc.) de los países de acogida

8. Pax Christi Internacional exhorta a las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y las organizaciones de trabajadores y empleadores locales de los países de acogida a que comuniquen y den a conocer las violaciones laborales, los derechos humanos y la dignidad humana de los trabajadores migrantes, comprendidas la explotación y la discriminación contra los trabajadores migrantes domésticos (nacionales). Habida cuenta del aumento de la explotación similar a la esclavitud de trabajadores migrantes en los países de acogida, en los que la discriminación y las agresiones raciales ya no son excepcionales, es indispensable concebir estrategias concertadas en materia de medios de comunicación para aumentar la sensibilización de los ciudadanos y ejercer presión política. Además, todas las fuerzas sociales interesadas en los derechos de los trabajadores migrantes y el aumento de su capacidad de acción deben asociarse y aunar sus esfuerzos para hacer presión sobre sus gobiernos a fin de que firmen y ratifiquen la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

En el plano internacional

9. En el plano internacional, habida cuenta de la propuesta de celebrar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo, Pax Christi Internacional exhorta a todos los gobiernos a que firmen y/o ratifiquen acuerdos o convenios bilaterales y multilaterales en materia de derechos laborales, derechos humanos y dignidad de todos los trabajadores migrantes, comprendidos los que están en situación ilegal. Gravemente preocupada por la alarmante diferencia entre las normas y los instrumentos laborales internacionales existentes y su escasa aplicación a los migrantes y trabajadores migrantes, Pax Christi Internacional recomienda lo siguiente:

a) establecer un mecanismo internacional de supervisión y protección que abarque procedimientos de remedio personales y mecanismos de información de los Estados Miembros sobre los derechos y el trato que se da a todos los trabajadores migrantes;

b) conferir carácter permanente al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre los derechos humanos de los migrantes de la Comisión de Derechos Humanos y ampliar su mandato;

c) instar al Grupo de Trabajo a que exhorte a todos los Estados a que promulguen medidas legislativas adecuadas contra la trata de personas, persigan incansablemente a los traficantes y no persigan ni perjudiquen a sus víctimas;

d) instar al Grupo de Trabajo a que redacte recomendaciones acerca de cómo combatir con eficacia la explotación y las violaciones de los derechos humanos de los trabajadores domésticos migrantes so capa de inmunidad diplomática;

e) actualizar los estudios existentes sobre los derechos de los no ciudadanos, comprendidos los derechos laborales, y analizarlos con miras a adoptar las conclusiones y recomendaciones que en ellos figuren en forma de declaración de las Naciones Unidas;

f) hacer que sean admisibles en los planos pertinentes del mecanismo de la Organización Internacional del Trabajo los informes sobre los derechos de los trabajadores migrantes elaborados por las organizaciones no gubernamentales;

g) intensificar la cooperación entre la OIT, las instituciones internacionales (el FMI, el Banco Mundial, la OMC, la OCDE, etc.) y las organizaciones pertinentes (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, CIOSL; Confederación Mundial del Trabajo, CMT, etc.) a fin de velar por que las cláusulas sociales garanticen una mejor protección de los derechos laborales y los derechos humanos de los trabajadores migrantes, comprendidos los que estén en situación ilegal;

h) incluir las recomendaciones de la OIT relativas a las zonas de elaboración de productos a la exportación en los criterios que deben reunir los países para obtener un acceso comercial preferente;

i) establecer procedimientos individuales de remedio con arreglo a la Carta Social Europea, a los que deberían poder acogerse asimismo los trabajadores migrantes en situación ilegal;

j) alentar a las confederaciones internacionales de sindicatos (CIOSL, CMT) en sus esfuerzos por concentrar su experiencia y sus recursos en la elaboración de una carta sindical de todos los trabajadores migrantes, comprendidos los que estén en situación ilegal.
